



RV: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 77 DEL C.P.T.S.S.- CT 118248 - RAD. 2023-00393, ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES vs FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA - LA AGROFORESTERIA - LA VISION AMBIENTAL SAVIA

Desde Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Fecha Lun 23/12/2024 15:43

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola Chicos.

Cordial saludo,

Porfa me ayudan cargando este correo al CT, lo pueden titular como confirmación RL para la audiencia inicial, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y
REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: lunes, 23 de diciembre de 2024 2:35 p. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 77 DEL C.P.T.S.S.- CT 118248 - RAD. 2023-00393, ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES vs FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA - LA AGROFORESTERIA - LA VISION AMBIENTAL SAVIA

Gracias por la información:

Confirmando que agendamos la audiencia y que oportunamente informaremos quién asistirá como representante legal. Agradecemos cargar los documentos en P8.



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 16 de diciembre de 2024 3:42 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 77 DEL C.P.T.S.S.- CT 118248 - RAD. 2023-00393, ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES vs FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA - LA AGROFORESTERIA - LA VISION AMBIENTAL SAVIA

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informarles auto que fija fecha de audiencia inicial preceptuada en el art. 77 del C.P.T.S.S., para el 27 de enero de 2025 a las 1:15 p.m. Por tanto, agradecemos remitir las instrucciones correspondientes.

En esta oportunidad, no se considera viable conciliar dada la contingencia REMOTA, Lo primero que se debe poner en consideración es que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. fue vinculada al proceso en calidad de llamada en garantía con ocasión a dos pólizas: (i) Póliza de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios No. 1972160-4 y, (ii) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Derivada de Cumplimiento No. 0519950-1, por tanto, se procederá a dividir la calificación de la contingencia en 2 ítems:

Para la Póliza de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios No. 1972160-4, la contingencia se califica REMOTA, toda vez que, que el contrato de seguro no presta cobertura material de cara a las pretensiones de la demanda.

Lo primero que se debe considerar es que la Póliza de Cumplimiento de Grandes Beneficiarios No. 1972160-4, cuyo tomador es CYMADE S.A.S y asegurado CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y la COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P no presta cobertura material, por cuanto, lo que se amparó fue: (i) cumplimiento de contrato y (ii) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y lo pedido en el presente proceso corresponde a la declaración de responsabilidad patronal y consigo, el pago de perjuicios materiales e inmateriales como consecuencia del accidente acaecido el 19/09/2020, conceptos los cual no se encuentra amparados por la póliza. Aunado a ello, se configuraron las exclusiones establecidas en la pág. 6 del condicionado general en sus numerales: 4, 5, 16 y 18 que respectivamente corresponden a: (i) el lucro cesante, (ii) perjuicios extrapatrimoniales, (iii) las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional y (iv) Las indemnizaciones causadas por el incumplimiento en el pago de aportes parafiscales, por lo tanto, no existe responsabilidad para el asegurado ya que en el presente litigio no se encuentran reclamando conceptos de cara a los amparos concertados en la Póliza de cumplimiento, toda vez que, no ampara lo relativo a la indemnización del artículo 216 del CST, ya que las indemnizaciones que ampara son las derivadas del incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales. Frente a la cobertura temporal del contrato de seguro, se precisa que su modalidad es ocurrencia con una vigencia del 25/10/2017 al 14/12/2021 y, el accidente ocurrió el 19/09/2020, encontrándose dentro de la vigencia de la póliza, esto sin perjuicio de la falta de cobertura material anteriormente expuesta.

Para la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Derivada de Cumplimiento No. 0519950-1, la contingencia se califica REMOTA, toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal sobre los hechos de la demanda y del llamamiento en garantía, se configuró la exclusión 2.4 al amparo de RC PATRONAL.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la póliza de Responsabilidad Civil derivado de Cumplimiento No. 0519950-1, figura como tomador CYMADE S.A.S. y asegurados CYMADE SAS, FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERÍA LA VISION AMBIENTAL SAVIA, CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y la COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. ESP. y como beneficiario, terceros afectados. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es Ocurrencia, la cual ampara la RC PATRONAL durante el periodo comprendido entre el 25/10/2017 al 13/01/2022 en consecuencia, considerando que la ocurrencia del hecho acaeció 19 de septiembre de 2020, el mismo se encuentra dentro del lapso amparado. Frente a la cobertura material, debe decirse que si bien, dentro de sus amparos se concertó la responsabilidad civil patronal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL, para el caso en concreto la parte actora solicita el reconocimiento y pago de una indemnización plena de perjuicios como consecuencia del accidente ocurrido el 19/09/2020 en el cual el señor Anderson Miguel Pérez sufrió lesiones en su ojo derecho por la picadura de un insecto, es preciso indicar que (i) se encuentra aceptado por la demandada que el señor Anderson Miguel era su trabajador desde el 20/08/2020, (ii) no se acredita que la picadura de insecto en el ojo que sufrió haya sido con ocasión o con causa del trabajo o en desarrollo de sus funciones, (iii) conforme a la historia clínica aportada al proceso, el señor Anderson sufrió al accidente mientras se desplazaba a su lugar de trabajo en el carro institucional, existiendo una contradicción con los hechos de la demanda donde precisa que sufrió el accidente en ejecución de sus funciones, sin embargo, dependerá del debate probatorio especialmente interrogatorios y testimonios, determinar si el presunto vehículo fue suministrado por el empleador, (iv) se encuentra acreditado que el asegurado y empleador FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL, afilió de manera extemporánea al señor Anderson Miguel al sistema general de salud y a la ARL, pues el trabajador ingresó a trabajar el 20/08/2020, y las documentales muestran que fue afiliado a la ARL el 01/09/2020 y a la EPS el 30/10/2020, es decir que para el momento del accidente el mismo no tenía cobertura a la EPS, por lo anterior, conforme a la exclusión 2.4. "POR INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEAN CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES" el asegurado incumplió con su obligación legal de afiliación al sistema general de seguridad social de su trabajador, por lo que, se configuró la exclusión y no habría lugar a afectar el amparo por RC PATRONAL.

Por otro lado, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el Juez a fin de determinar si hubo o no responsabilidad de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA, en el accidente sufrido por el señor ANDERSON MIGUEL PEREZ el 19/09/2020, especialmente si el transporte en el cual iba el actor y en el cual sufrió la picadura en el ojo derecho fue suministrado por el empleador y en consecuencia si el mismo se considera accidente de trabajo, precisándose que dependerá de los interrogatorios de parte y de la prueba testimonial que se practique, desvirtuar o confirmar la responsabilidad del empleador frente al accidente. Se precisa que a la fecha el origen del accidente no está calificado, por tanto, conforme con el artículo 12 del Decreto 1295 de 1994, es catalogado como de origen común y conforme a la definición de accidente de trabajo consagrado en el condicionado general "todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal", el siniestro ocurrido 19/09/2020 no un accidente de trabajo, comoquiera que, no se acredita que el señor Anderson estuviera ejecutando sus labores cuando lo picó el insecto. Finalmente, se indica que de existir condena en contra del asegurado FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA, la póliza de RCE no se puede afectar ante la falta de cobertura material.

Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Enviado: lunes, 7 de octubre de 2024 9:29 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME RADICACIÓN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - CT 118248 - RAD. 2023-00393, ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES vs FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA - LA AGROFORESTERIA - LA VISION AMBIENTAL SAVIA

Buenos días

Muchas gracias por la actualización, se procede a cargar en case.

Feliz día!!



Maria Alejandra Zapata Pereira

Coordinadora de Asuntos Legales

Seguros SURA Colombia

Calle 64 Norte No. 5B 146 Centro Empresa Local 101C

Cali, Valle del Cauca

mazapatap@sura.com

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: domingo, 6 de octubre de 2024 7:47 p. m.

Para: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

CC: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME RADICACIÓN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - CT 118248 - RAD. 2023-00393, ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES vs FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA - LA AGROFORESTERIA - LA VISION AMBIENTAL SAVIA

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimadas,
Doctoras.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, amablemente nos permitimos informales que el 04 de octubre de 2024, radicamos contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

Conforme a lo anterior, amablemente nos permitimos informales que la contingencia se encuentra calificada como Remota.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



[GHA.COM.CO](http://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: sábado, 5 de octubre de 2024 8:44 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Asunto: RV: PROYECTO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA || DTE. ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES || RAD. 2023-00393

SURA

De: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Enviado: viernes, 4 de octubre de 2024 15:17

Para: Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Cc: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Vanessa Cano Pantoja <vcano@sura.com.co>

Asunto: RE: PROYECTO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA || DTE. ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES || RAD. 2023-00393

Buenas tardes

La contestación cuenta con visto bueno

Feliz tarde!!

Maria Alejandra Zapata Pereira
Coordinadora de Asuntos Legales
Seguros SURA Colombia
Calle 64 Norte No. 5B 146 Centro Empresa Local 101C
Cali, Valle del Cauca
mazapatap@sura.com

De: Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Enviado el: martes, 1 de octubre de 2024 3:35 p. m.

Para: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>;
Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: PROYECTO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA || DTE. ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES || RAD. 2023-00393

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimada Dra.

Cordial saludo,

Por medio del presente procedo presentar proyecto de contestación de demanda del siguiente proceso:

Radicado: 76001310501520230039300
Despacho: JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
Demandante: ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES
Demandado: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISIÓN AMBIENTAL SAVIA
Llamado en G: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Para los fines pertinentes adjunto escrito de la contestación, informe inicial actualizado y liquidación objetiva de las pretensiones de la demanda.

Quedo atenta a sus valiosos comentarios y aprobación

Cordialmente,

Valentina Orozco Arce
Abogada Senior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.